ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 15/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ" - SEGUNDO LLAMADO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, los miembros del Comité de Evaluación conformado por la Resolución Nº 7419/2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 05/2023, "Servicio de Provisión de Café" - Segundo Llamado****, para esta Institución.*

Asimismo, se aclara que, para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada Repartición Pública en fecha 2 de mayo del 2023, según Nota PR/GC/2023/2265.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a- Carta de Invitación.
b- Acta de Apertura de Sobres.
c- Cuadro Comparativo de Ofertas.
d- Oferta de la Empresas presentadas.

Prosiguiendo con el Acto formal se da lectura al Acta de Apertura, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 22 de mayo del 2023, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.

Al citado acto han presentado sus ofertas, las siguientes firmas:

- *Cafepar S.A.*
- *Benita Yegros Vallejos.*
- *Natahalia Elizabeth Saldívar Agüero.*

Las cotizaciones fueron presentadas de la siguiente manera:

Oferentes	***Monto Ofertado***
Cafepar S.A.	*Gs. 5.100*
Banita Yegros Vallejos	*Gs. 6.600*
Nathalia Elizabeth Saldívar Agüero	*Gs. 5.955*

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, sobre la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El Formulario de Oferta y la Lista de Precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 15/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ" - SEGUNDO LLAMADO.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona que ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato".***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas de Cafepar S.A., Benita Yegros Vallejos, y Nathalia Elizabeth Saldívar Agüero, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones dispuesto para el presente llamado, y que se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	**Cafepar S.A.**	**Benita Yegros Vallejos.**	**Nathalia Saldívar Agüero.**
Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple	Cumple	No Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple	Cumple	Cumple
Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	**Cafepar S.A.**	**Benita Yegros Vallejos**	**Nathalia Saldívar Agüero**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	No Aplica	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	No Aplica	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación, no es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 15/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ" - SEGUNDO LLAMADO.

Documentos	Cafepar S.A.	Benita Yegros Vallejos.	Nathalia Saldívar Agüero.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección personas Jurídicas de la Dirección de Registro Público (DGRP).	Cumple	No Aplica	No Aplica
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de Asamblea y de directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	Cumple	No Aplica	No Aplica

Capacidad Financiera: No Aplica

Experiencia Requerida

Documentos	Cafepar S.A.	Benita Yegros Vallejos	Nathalia Saldívar Agüero
Copia de Contratos, facturas y/o recepciones finales años 2020, 2021 y 2022.	Cumple	Cumple	Cumple

Capacidad Técnica

Documentos	Cafepar S.A.	Benita Yegros Vallejos	Nathalia Saldívar Agüero
Contratos, ordenes de servicios, constancias o certificados de provisión de café o servicios gastronómicos.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada donde se indique la capacidad de suministro del servicio requerido para ejecutar el Contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.	Cumple	Cumple	Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 15/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ" - SEGUNDO LLAMADO.

Constancia de Inscripción en el RUC.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada donde se indique la cantidad de máquinas expendedoras de café propiedad de la empresa.	Cumple	Cumple	Cumple

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%), para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la Convocante y difundido con el presente llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada, la decisión adoptada por la Convocante, en el ejercicio de facultad discrecional.

Al respecto, se realizó la verificación del aspecto económico de las ofertas presentadas por las empresas **Cafepar S.A, Benita Yegros Vallejos y Nathalia Saldívar Agüero**, visualizando que las mismas se encuentran dentro de los parámetros de los precios referenciales, motivo por el cual no se les solicitó desglose de precios que componen su oferta. Por otro lado, se les solicitó documentos formales establecidos en el PBC, para este proceso a la empresa de la señora Benita Yegros Vallejos y Nathalia Saldívar Agüero, quienes respondieron, en tiempo y forma a la mencionada solicitud, realizada por esta Convocante.

Resultado de dicho Análisis, se da continuidad al proceso de Adjudicación correspondiente para el Servicio de Provisión de Café, Segundo Llamado, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

El Comité de Evaluación de ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa citada, por lo cual cumple con el requisito dispuestos en la Resolución DNCP N° 849/2015, **"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley N° 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas".**

Culminando con la presente evaluación este comité colige, que las ofertas presentadas por los oferentes; reúnen tosas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para este proceso licitatorio.

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley N° 2051/2003, **"De Contrataciones Públicas"**, en concordancia con el Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la citada norma en su Artículo 65, **"Criterios de Adjudicación"**, se recomienda la adjudicación mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la empresa con mejor precio económico, quedando detallado de la siguiente manera:

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 15/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ" - SEGUNDO LLAMADO.

CAFEPAR S.A. - RUC N° 80021772-1:
Por un monto mínimo de ***sesenta millones de Guaraníes (Gs. 60.000.000)*** *y un monto máximo de* ***ciento veinte millones de Guaraníes (Gs. 120.000.000).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. ***César Marín,*** *Jefe*
Dirección de Gestión del Talento Humano

Lic. ***Natalia Torres,*** *Jefa*
Departamento de Contabilidad